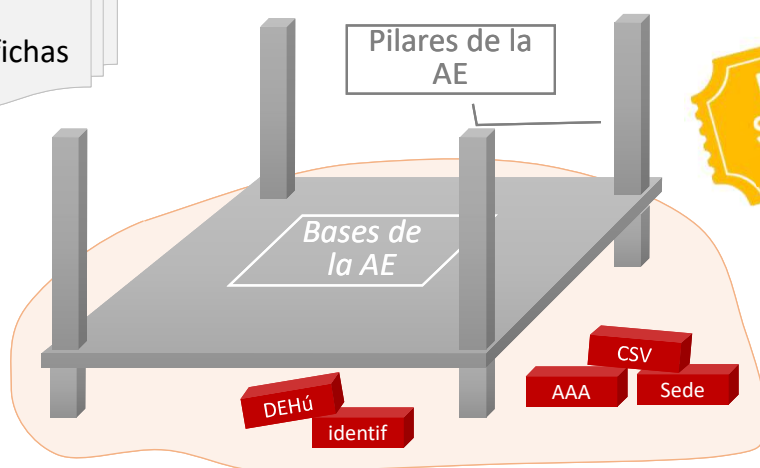


525n *Las leyes 39/2015 [LPAC] y 40/2015 [LRJSP]*

ViCoTAE

AE

24 fichas



1

Muy buenas, un afectuoso saludo. Las leyes 39/2015 [LPAC] y 40/2015 [LRJSP] que configuran la AE en 24 fichas. A por ello.

¡ATENCIÓN!



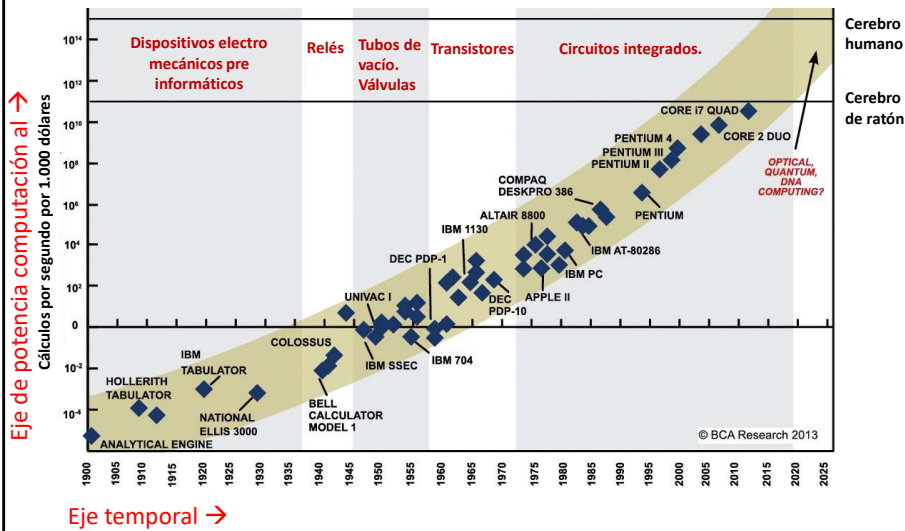
Esta unidad aporta una vista general de lo que determinan las dos leyes de procedimiento administrativo (LPAC y LRJSP). El formato video no se presta a exponer asuntos que requieran de un estudio preciso de un articulado. Es un sobrevuelo que permite conocer la extensión de la AE.



2

Nota: El formato -video corto- se ajusta mal a describir el contenido de los textos normativos fundacionales de la AE. Pretende ser una introducción a las dos leyes base. Se enuncian los elementos relevantes. Quizá mucho texto para el que sólo quiere que las cosas funcionen por lo digital telemático y poco para el que necesita precisión. Disponen del fichero pdf de este contenido incluyendo infografías y texto de la locución.

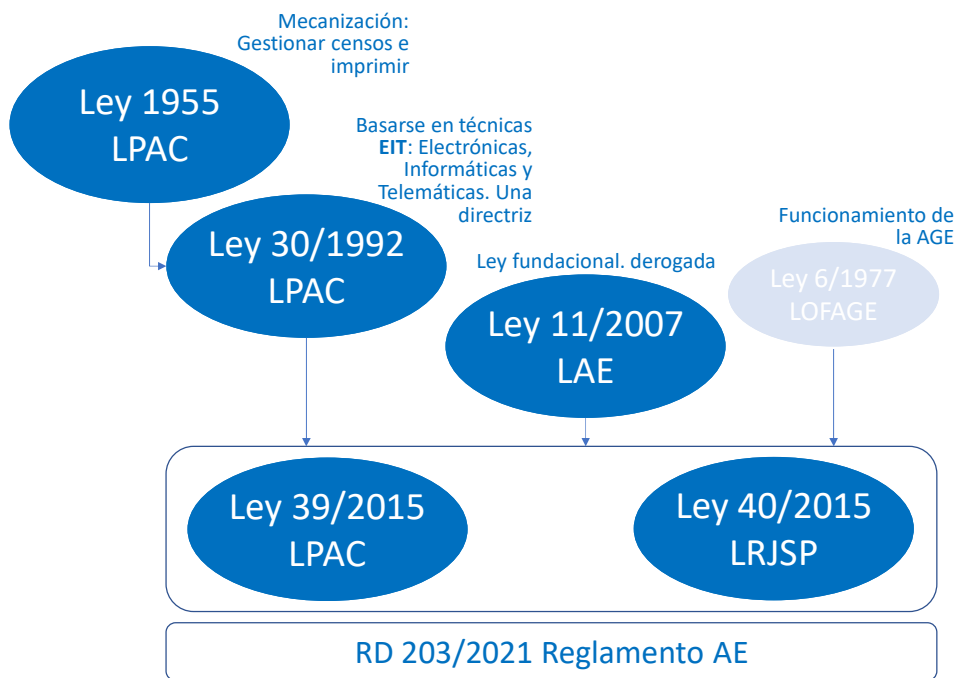
Cuarenta segundos de técnica



Eje temporal →

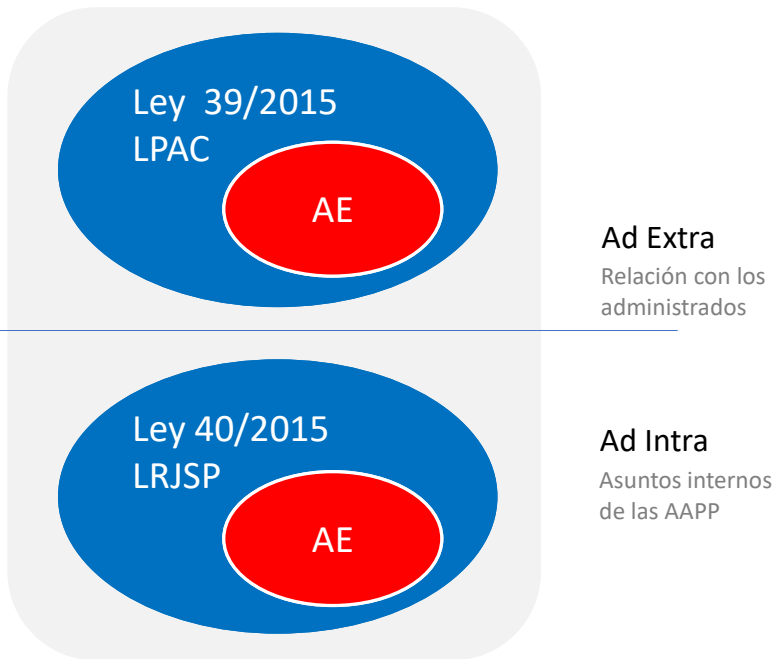
Técnica. Sólo una palabrita. La informática hace procesos imparables. En la gráfica les muestro la evolución de la potencia de los ordenadores que se duplica cada 18 meses, desde hace 30 años. Crecimiento exponencial. Estamos en una situación en que hemos sobrepasado la capacidad del cerebro de un ratón y vamos hacia hacerlo con la del cerebro humano. Además, eje de potencia, en 1950, cada cálculo costaba 1.000 dólares de inversión. Ahora podemos realizar 1.000 millones de ellos por tan solo un dólar. La informática ha venido para quedarse y las leyes de procedimiento administrativo lo recogen.

Historia



Hacemos historia. Venimos 1) de la ley de procedimiento administrativo de 1955 que solo mencionaba el concepto de la mecanización, 2) la Ley 30/92 que mencionaba el apoyo en técnicas, en aquel entonces ‘novedosas’ que denominó ‘EIT’ en un único artículo 45, y 3) la ley 11/2007 que puso los cimientos de la actual administración electrónica. Las dos últimas vieron su continuidad y perfeccionamiento en las leyes informalmente referidas como ‘las siamesas’: la 39/2015 y 40/2015 que tienen su desarrollo en el RAE. Referencias

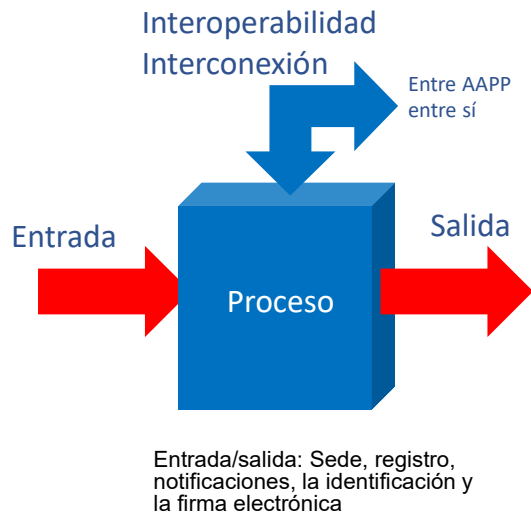
Las leyes



5

En esta infografía se presentan las dos leyes en vigor. La LPAC que trata los temas que tienen que ver con la relación entre el ciudadano y la administración, denominada 'ad extra' y la LRJSP que trata los temas internos o 'ad-intra'. En cualquier caso las leyes son más amplias de lo que representa su contribución a la definición de la administración electrónica que solo es una parte de su contenido. Es lo que se quiere reflejar con los subconjuntos AE en rojo.

Concepto de 'ad intra' y 'ad extra'



6

El concepto de 'ad-intra' y 'ad-extra' se puede explicar bien con la figura que esquematiza cualquier sistema de gestión administrativo que dispone de entradas, de proceso interno, de salidas y de interconexión en este caso con otras administraciones. Las entradas y salidas –en rojo- en base a la sede con su registro, las notificaciones, la identificación y la firma electrónica son procesos externos y toda la tramitación y la interoperabilidad –en azul- son procesos internos, que el ciudadano no ve.

Apúntese

Canal **ViCoTAE**

En YouTube



Logo



ViCoTAE

Suscribirse

Compartir

Valorar

Comentar

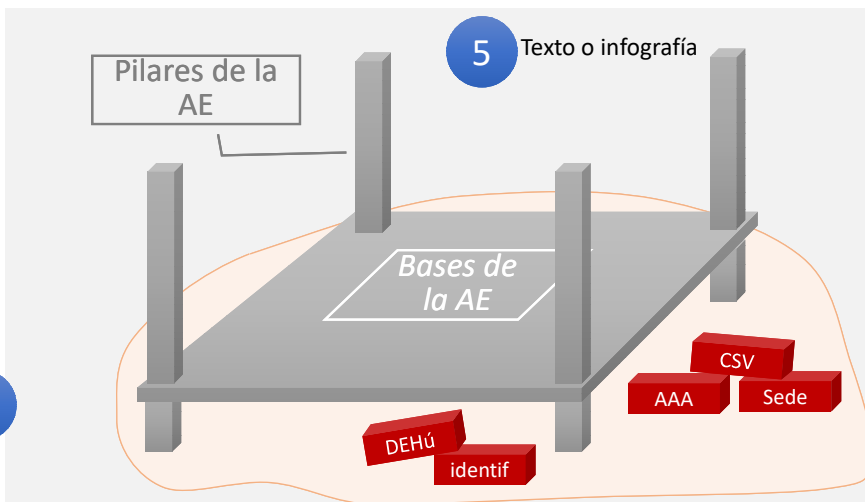
Por favor, si el canal es de su interés, suscríbese y mejor aún si además pulsa el icono de la campanita. El sistema les hace saber cuando disponen de nuevo material. A lo nuestro

Sobrevuelo por el articulado **Concepto desarrollado** 1

Artículo xx de la norma. **Uno o varios** 3

Ley 39/2015 o Ley 40/2015

2



RAE: Referencias al Reglamento AE RD 203/2021

4

100+
510

9

De ellos sólo presentaremos el enunciado. Son los ladrillos mediante los que se construye la AE. Les mostraré un conjunto de fichas como la que les presento y describo. 1) En la parte superior el concepto que se desarrolla. Son 24. 2) Lateral izq. indica si se trata de la LPAC o de la LRJSP. 3) el subtítulo que hace referencia al o los artículos que lo tipifican y desarrollan, 4) referencia a los artículos del RAE o RAFME que lo regulan reglamentariamente y 5) texto o infografía que sirve para resumir o sintetizar lo expuesto.

01 Sobrevuelo por el articulado **Objeto y ámbito**

Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. La presente Ley tiene por objeto regular los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos, el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, incluyendo el sancionador y el de reclamación de responsabilidad de las Administraciones Públicas, así como los principios a los que se ha de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. La presente Ley se aplica al sector público, que comprende:

- a) La Administración General del Estado.
- b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- c) Las Entidades que integran la Administración Local.
- d) El sector público institucional... organismos públicos y entidades de derecho público vinculados ... las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes ... las universidades públicas ...
- ...
- 4. Las Corporaciones de Derecho Público ...

Ley 39/2015 [LPAC]

RAE: Artículo 1 referencia art. 1 LPAC y art. 1 LRJSP

10

Para empezar, algo común a las dos normas. Reflejo los artículos de la LPAC. Es el objeto art.1, que trasciende a lo electrónico y art.2 el ámbito de aplicación que abarca todo lo que consideramos AAPP como ciudadanos salvo Justicia con leyes de procedimiento específicas.

01 Sobrevuelo por el articulado **Objeto y ámbito**

Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. La presente Ley tiene por objeto regular los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos, el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, incluyendo el sancionador y el de reclamación de responsabilidad de las Administraciones Públicas, así como los principios a los que se ha de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. La presente Ley se aplica al sector público, que comprende:

- a) La Administración General del Estado.
 - b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
 - c) Las Entidades que integran la Administración Local.
 - d) El sector público institucional... organismos públicos y entidades de derecho público vinculados ... las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes ... las universidades públicas ...
- ...
4. Las Corporaciones de Derecho Público ...

Disposición adicional primera. Especialidades por razón de materia.

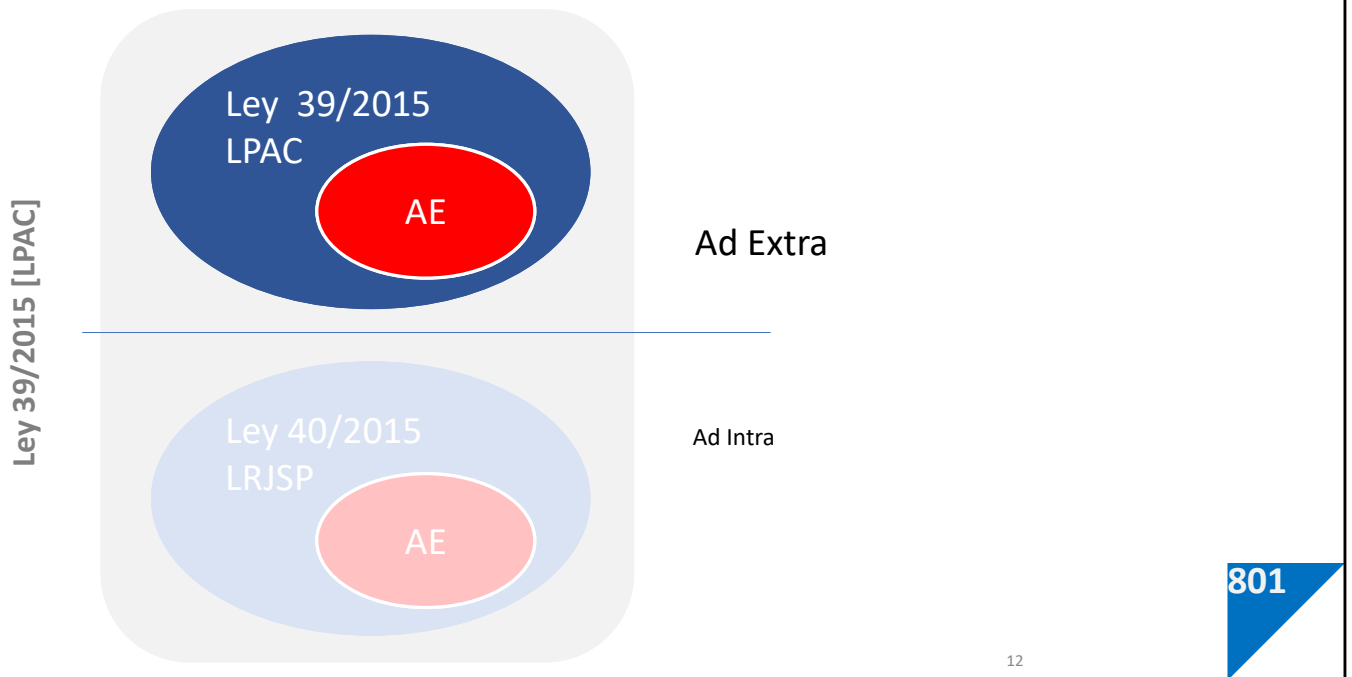
1. Los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia ...
2. ... materia tributaria y aduanera, ... procedimientos de gestión, inspección, liquidación, recaudación, impugnación y revisión en materia de Seguridad Social y desempleo ... del orden social ... en materia de tráfico y seguridad vial y en materia de extranjería.

RAE: Artículo 1 referencia art. 1 LPAC y art. 1 LRJSP

11

Además la salvedad de las especialidades del procedimiento que se puede apartar del común, por razón de materia: tributaria, aduanera, de seguridad socia y desempleo, extranjería, tráfico y orden social

Las dos leyes base de la Administración Electrónica 1



Empezamos con lo que afecta al ciudadano, ad-extra que es el ámbito de la LPAC. Los temas en orden creciente de artículo donde son tratados. Hay que recordar que la Administración por vía electrónica logra la desintermediación, la deslocalización, el horario 7*24 y no presentar documentos que ya hayan sido producidos por las AAPP.

02 Sobrevuelo por el articulado **Apoderamientos** y representante

Artículo 5. Representación.

Artículo 6. Registros electrónicos de apoderamientos.

1 Representante

2 Funcionario habilitado

3 Apoderamiento

Registro general
y particular

Registro de
apoderamientos
electrónico

Protocolos
notariales

Registro Mercantil

Información

- a) Nombre y apellidos o la denominación o razón social, DNI, NIE o NIF del poderdante
- b) Nombre y apellidos o la denominación o razón social, DNI, NIE o NIF del apoderado.
- c) Fecha de inscripción.
- d) Período de tiempo por el cual se otorga el poder.
- e) Tipo de poder según las facultades que otorgue.

Extensión

- a) Un poder general para que el apoderado pueda actuar en nombre del poderdante en cualquier actuación administrativa y ante cualquier Administración.
- b) Un poder ... pueda ... ante una Administración u Organismo concreto.
- c) Un poder ... únicamente para la realización de determinados trámites especificados en el poder.

RAE: Artículos 32, 33, 34, 35 y 36

13

145

La segunda ficha con el primer concepto relativo a las formas de representación: 1) mediante representante para una actuación concreta, 2) recurrir al funcionario habilitado que presta sus servicios en la OAMR y 3) el apoderado inscrito en el Registro de apoderamientos, un protocolo notarial o el registro mercantil. Para gestionar la representación es necesario que conste una información y que se precise un alcance o extensión. El apoderamiento «apud acta» se otorga mediante comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica o bien mediante presencia en las OAMR

03 Sobrevuelo por el articulado **Identificación**

Artículo 9. Sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento
Artículo 10. Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas



REGLAMENTO (UE) No 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior

Ley 39/2015 [LPAC]

Sistemas

Para Sede electrónica
Sellos de órgano
Firma para la aaa
Firma del personal al servicio de las AAPP
Para los intercambios

Plataformas de verificación

De la vigencia y contenido de los certificados
Lista de servicios de confianza

Políticas

Definición de los certificados y ámbito de actuación
Requisitos de las formas
Especificaciones técnicas

RAE: Artículos 15, 16 y 17 **eIDAS** y **NTI** específica

14

300
360

Tres. Temas comunes a identificación y firma, en muchos casos basadas en certificados electrónicos y sellos. Se regulan los sistemas, las plataformas y las políticas. Hacemos referencia a los servicios de confianza definidos en el reglamento eIDAS. Siempre tienen referencia a vídeos que tratan de forma monográfica el concepto

04 Sobrevuelo por el articulado **Identificación**

Artículo 9. Sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento

Interesados

- Basados en **certificados** electrónicos cualificados
- Basados en certificados electrónicos cualificados de **sello** electrónico (ambos casos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación")
- Sistemas de **clave concertada** y **cualquier otro sistema** siempre que cuenten con un **registro previo** como usuario que permita garantizar su identidad, previa autorización por parte de la SGAD

Uso interno

en la LRJSP

- **Sedes** electrónicas y las asociadas.
- **Sello** electrónico basado en certificado electrónico cualificado.
- Actuación administrativa automatizada [**AAA**].
- Código seguro de verificación [**CSV**].
- **Personal al servicio de las AAPP**.
- Con número identificación profesional [**NIP**].
- **Sistemas de identificación y firma** electrónica del personal al servicio de la AGE ampliada
- **Intercambio electrónico de datos** en entornos cerrados de comunicación.

Ley 39/2015 [LPAC]

RAE: Artículos 18 a 25. 26 a 29 **NTI** específica

15

300
360

Cuatro. El concepto de la identificación, en la LPAC, sólo hace referencia a los interesados. Se basa en el uso de certificados, sellos, claves concertadas y cualquier otro sistema que definan las AAPP. Es lo que se denominan 'no criptográficos' como Cl@ve. En el reglamento se baja al detalle tanto ad-extra como ad-intra con sedes, sellos, AAA, CSV, certificados electrónicos de empleado público con número de identificación profesional, intercambios –el permiso- en entornos cerrados de comunicación para logra la interoperabilidad

05 Sobrevuelo por el articulado **Firma**

Artículo 10. Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas

Interesados

Uso interno

Ley 39/2015 [LPAC]

- Basados en **certificados** electrónicos cualificados
 - Basados en certificados electrónicos cualificados de **sello** electrónico (e iguales prevenciones)
 - Sistemas de **clave concertada** y cualquier **otro sistema**
 - Mediante personal **funcionario** público habilitado.
 - Mediante **representante**
 - Documento público notarial o certificación de un Registro Mercantil
- Para:
- **Sello** electrónico basado en certificado electrónico cualificado.
 - Actuación administrativa automatizada [**AAA**].
 - Código seguro de verificación [**CSV**].
 - **Personal al servicio de las AAPP**.
 - Con número identificación profesional [**NIP**].
 - Sistemas de identificación y firma electrónica del personal al servicio de la **AGE ampliada**
 - **Intercambio electrónico de datos** en entornos cerrados de comunicación.

RAE: Art. 18 a 25. 26 a 29. 30 y 31. 32, 33, 34, 35 y 36

16

145
324

322
326

Cinco. La firma tiene elementos comunes y específicos. Los comunes la basada en certificados, en sellos, clave concertada y cualquier otro sistema generando las denominadas firmas no criptográficas. Para ciudadanos, además, se permite firma en las OAMR por funcionario habilitado, mediante representante o mediante documento público que autorice a un tercero. Para AAPP, el sello de órgano para la AAA, el CSV, el certificado anonimizado y lo convenido entre las partes en los **intercambios electrónicos de datos** en entornos cerrados de comunicación.

06 Sobrevuelo por el articulado OAMR

Artículo 12. Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados

Funcionalidades

- La digitalización de las solicitudes, escritos y comunicaciones.
- La anotación, en su caso, de los **asientos de salida**.
- La emisión del correspondiente **recibo** que acredite la fecha y hora de presentación de solicitudes, comunicaciones y documentos que presenten las personas interesadas.
- La expedición de **copias electrónicas auténticas** tras la digitalización de cualquier documento original o copia auténtica.
- La **información** en materia de identificación y firma electrónica.
- La **identificación o firma electrónica del interesado**, cuando se trate de una persona no obligada ... se haya previsto habilitación.
- La **práctica de notificaciones**, ... en ese momento.
- La comunicación a las personas interesadas del código de identificación del órgano [DIR3].
- La iniciación de la tramitación del **apoderamiento presencial apud acta**.
- **Cualesquiera otras funciones** que se les atribuyan legal o reglamentariamente.

Ley 39/2015 [LPAC]

RAE: Artículo 39, 40

17

121
145

Concepto o pilar seis. Las oficinas de asistencia en materia de registros –OAMR- están habilitadas para la identificación y firma electrónica de las personas interesadas en aquellos trámites y procedimientos que se determinen y para la expedición de copias auténticas electrónicas de cualquier documento. Les dejo las funciones que establece el RAE. Vemos la digitalización más adelante

07 Sobrevuelo por el articulado **Derechos y obligaciones** Elegir y no aportar

Artículo 13. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Artículo 28. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo no aportar.

Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

Ley 39/2015 [LPAC]

Derecho de los interesados

Las PF pueden elegir canal papel o electrónico y comunicarse a través del PAG.
A no presentar originales salvo excepciones.
A no presentar documentos que ya obren el poder de las AAPP

Obligación de AE

Las personas jurídicas y determinados colectivos

Principios generales ^{RAE}

Neutralidad tecnológica, accesibilidad, facilidad de uso, interoperabilidad, proporcionalidad, personalización y proactividad

RAE: Artículos 2 y 3

18

144

Siete. Derechos y obligaciones. En positivo para con las personas físicas con la elección de canal y general de no tener que aportar documentos que ya tengan o hayan producido las AAPP. Las obligaciones versan sobre el uso exclusivo del canal telemático por las PJ y determinados colectivos. En otro orden de cosas y como complemento, ya que no tienen mención en la LPAC, referencio los principios generales de la AE que establece el RAE y se enuncian en el texto

08 Sobrevuelo por el articulado **Registro electrónico**

Artículo 16. Registros.

Cada Administración dispone de un Registro Electrónico General. Los asientos se anotan respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se producen. Emiten recibo de presentación. Se encargan de la digitalización

A

Lugares de presentación

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo
- En las oficinas de Correos
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes

B

Medidas técnicas

- Peso o tamaño
- Admisión de ficheros o enlace a un repositorio
- Validación de ausencia de malware
- Deben estar interconectados
- Deben gestionarse incidencias e incluso ampliación de plazos

C

RAE: Artículos 37, 38 y 39 **NTI** especifica intercambios

120

19

Ocho. Sobre el Registro electrónico hay mucho que regular. A) Cada Administración dispone de un Registro Electrónico General. Los asientos se anotan respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se producen. Emiten recibo de presentación y son las unidades que se encargan de la digitalización. A considerar: B) Pueden elegirse diferentes registros como lugar de presentación de solicitudes físicas y C) tiene en cuenta medidas técnicas que se citan en el RAE

09 Sobrevuelo por el articulado **Archivo** en LPAC

Artículo 17. Archivo de documentos.

Ley 39/2015 [LPAC]

Ir a → **Ley 40/2015 [LRJSP]**

Artículo 54. Conservación de documentos electrónicos.

Artículo 46. Archivo electrónico de documentos.

**Autenticidad
Conservación
Integridad
Confidencialidad
Disponibilidad
Cadena custodia
Acceso**

Debe asegurar

203

RAE: Artículos 54 y 55 **NTI** específica

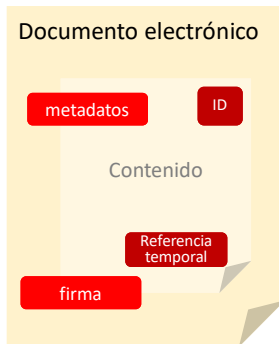
20

Pilar nueve. Cada Administración debe mantener un archivo electrónico único, que por lo tanto sólo es único para ella. Considero que es un artículo fuera de sitio. El archivo es interno y se trata en la LRJSP. Tiene un gran componente técnico por lo que tiene desarrollo pormenorizado en las normas técnicas de interoperabilidad

10 Sobrevuelo por el articulado **Documento electrónico**

Artículo 26. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas

Ley 39/2015 [LPAC]



El documento electrónico administrativo se compone de:

- Información** de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.
- Datos de **identificación** que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.
- Referencia temporal** del momento en que han sido emitidos.
- Metadatos** mínimos exigidos.
- Firmas electrónicas** que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.



CSV

RAE: No se trata en el RAE → **ENI.** Art. 21, 22y 23 **NTI**

21

200
322

326
230

Diez. El documento electrónico consta de contenido, identificación, referencia temporal, metadatos y firma. Se define en el ENI. La firma se logra mediante el uso de certificados, sellos o CSV

11 Sobrevuelo por el articulado **Referencia temporal**

Artículo 26. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas.

Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos

Ley 39/2015 [LPAC]

Marca de tiempo

Interna

Asignación por medios electrónicos de la fecha y, en su caso, la hora a un documento electrónico

Sello de tiempo

Externa
cualificada

Sello electrónico cualificado de tiempo. Es la asignación por medios electrónicos de una fecha y hora a un documento electrónico con la intervención de un **prestador cualificado de servicios de confianza** que asegure la exactitud e integridad de la marca de tiempo del documento. Los sellos electrónicos de tiempo no cualificados serán asimilables a todos los efectos a las marcas de tiempo



RAE: Artículo 50 **NTI** específica

22

330
361

Once. El sello de tiempo y la marca de tiempo no se mencionan en la LPAC. Sólo lo enuncia como dato obligatorio de los documentos administrativos emitidos en un escueto: 'Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos'. El RAE lo determina, y distingue entre la marca en la que la fuente de tiempo es de la propia institución y en el sello cuyo origen es de fuente confiable y lo informa un **prestador cualificado de servicios de confianza que firma la referencia temporal unida al documento a través de su hash**

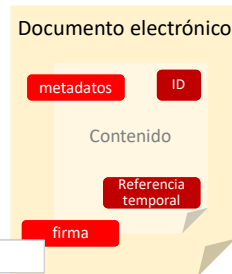
12 Sobrevuelo por el articulado **Copias. Digitalización**

Artículo 27. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas.

Ley 39/2015 [LPAC]



Copia auténtica =



RAE: Artículos 40, 48, 49 **NTI** específica

23

210

Doce. Las copias electrónicas de documentos en soporte papel o en otro soporte no electrónico susceptible de digitalización, requieren que el documento haya sido digitalizado y deben incluir los metadatos que acrediten su condición de copia. Se entiende por digitalización, el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra del documento. Documento auténtico es la 'suma' de original+escaner+funcionario+firma

13 Sobrevuelo por el articulado **Notificaciones y comunicaciones**

Artículo 40. Notificación.

Artículo 41. Condiciones generales para la práctica de las notificaciones.

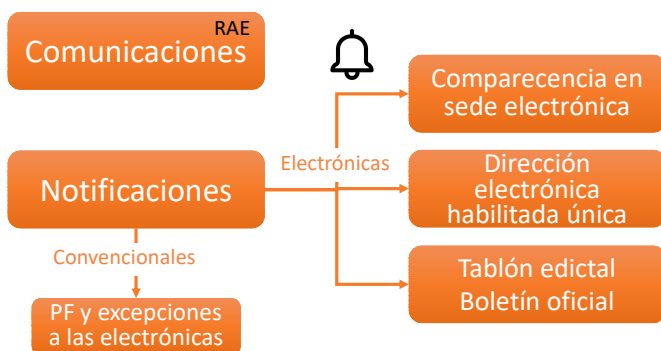
Artículo 42. Práctica de las notificaciones en papel.

Artículo 43. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos.

Artículo 44. Notificación infructuosa.

Artículo 45. Publicación.

Ley 39/2015 [LPAC]



RAE: Artículos 41, 42, 43, 44, 45

24

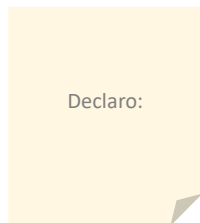
135
142

Trece. Las comunicaciones es tema que solo se trata en el RAE. Las notificaciones pueden ser entregadas por canal convencional si el sujeto es persona física, se trata de la primera en iniciación de oficio, se entrega en mano en la OAMR o resulta adecuado. Las electrónicas requieren de un aviso previo emitido al dispositivo móvil. Pueden retirarse por comparecencia en sede, por acceso a la carpeta ciudadana donde se sitúa la DEHÚ o en los BO y Tablones Edictales

14 Sobrevuelo por el articulado **Declaración responsable**

Artículo 69. Declaración responsable y comunicación

Ley 39/2015 [LPAC]



Declaración responsable. Es el **documento suscrito** por un **interesado** en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que **cumple** con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que **la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida**, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el **período de tiempo** inherente a dicho reconocimiento o ejercicio

Comunicación. Documento mediante el que los interesados **ponen en conocimiento** de la Administración Pública competente sus **datos identificativos** o cualquier otro dato relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho

RAE: sin desarrollo ulterior

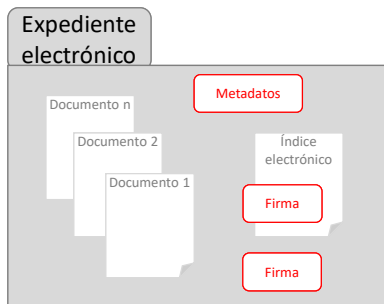
25

Catorce. La declaración responsable, que corresponde a la declaración jurada del derecho sajón, es muy útil en la AE. Es un documento firmado por el interesado por el que se compromete/asegura: estar en una determinada situación, tener ciertos derechos o documentos probatorios, aceptar cláusulas y principios que reconoce conocer, etc. La comunicación es una forma de declaración por la que los interesados ponen en conocimiento de la AP competente sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

15 Sobrevuelo por el articulado **Expediente electrónico**

Artículo 70. Expediente Administrativo.

Ley 39/2015 [LPAC]



El expediente electrónico se compone de:

- a) Documentos o agrupaciones de documentos
- b) Índice electrónico
- c) Metadatos mínimos exigidos.
- d) Firma electrónica del índice



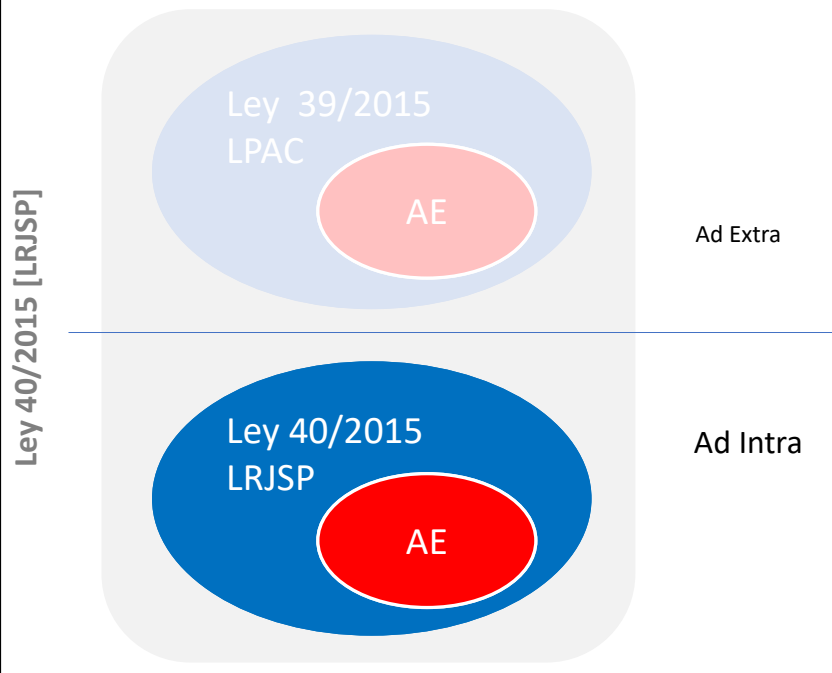
RAE: Artículos 51, 52, 53

26

202

Quince. El expediente administrativo es el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla. Tiene formato electrónico y se forma mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga cuando se remita.

Las dos leyes base de la Administración Electrónica 2



27

Cambiamos de norma. Ahora con la LRJSP desde dentro, o ad-intra

16 Sobrevuelo por el articulado **Órganos colegiados**

Sección 3.ª Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas

Artículo 17. Convocatorias y sesiones.

Disposición adicional vigesimoprimer. Órganos Colegiados de Gobierno.

Ley 40/2015 [LRJSP]



De gestión, de estudio,
técnicos, específicos



De gobierno



Permitidos por normas
posteriores específicas

RAE: Sin tratamiento específico en el RD 203/2021

28

Tema dieciséis. Los órganos colegiados (OC) tienen una regulación administrativa muy extensa. Sólo nos detenemos en: 1) su soporte y desarrollo informático según el art. 17 'Todos ... se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia ...' y 2) La disposición anterior no es de aplicación a los OC del Gobierno de la Nación, los OC de Gobierno de las Comunidades Autónomas y los OC de gobierno de las Entidades Locales ... que si pudieron operar telemáticamente en tiempos de COVID

17 Sobrevuelo por el articulado **Sede electrónica. Portal**

Carpeta ciudadana, DEHú, cita previa

Artículo 38. La sede electrónica.

Artículo 39. Portal de internet.

Ley 40/2015 [LRJSP]

Presencial

Atención presencial ubicada en las oficinas de atención en materia de registros que son la interfaz con el Registro electrónico

Portales y Sedes

El **Portal** General de cada organismo
El **Punto de acceso general** de la AGE (PAGE) en que se ubica la **DEHú** y la carpeta ciudadana
Las sedes comuna regulación de identidad, operación y contenidos muy definida

RRSS, telefónico, correo_e y otros

Sin regulación alguna. A destacar la falta de regulación de la **cita previa**

RAE: Artículos 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 **NTI** específica

29

720
08

130
110

Diecisiete. Los canales de asistencia para el acceso a los servicios electrónicos son varios: 1) el presencial con las oficinas de asistencia en materia de registros, 2) los portales como punto de acceso electrónico que enlaza con la sede electrónica del organismo y esta con el registro electrónico y con el Punto de acceso general electrónico, con la DEHÚ y la Carpeta ciudadana y 3) -solo mencionados en el RAE y sin desarrollo- las redes sociales, el canal telefónico, el correo electrónico y otros medios. Aquí incluiríamos el mecanismo de cita previa no regulado

18 Sobrevuelo por el articulado **Identificación en las AAPP**

Artículo 40. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas.

Artículo 42. Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada.

Artículo 44. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

Ley 40/2015 [LRJSP]

Sellos de sede y de órganos

Identifican a los portales y a las sedes
Identifican a los órganos administrativos declarados con tales

Actuación administrativa automatizada

Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación

Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores. Convenios.

RAE: Artículos 18 a 25. 26 a 29

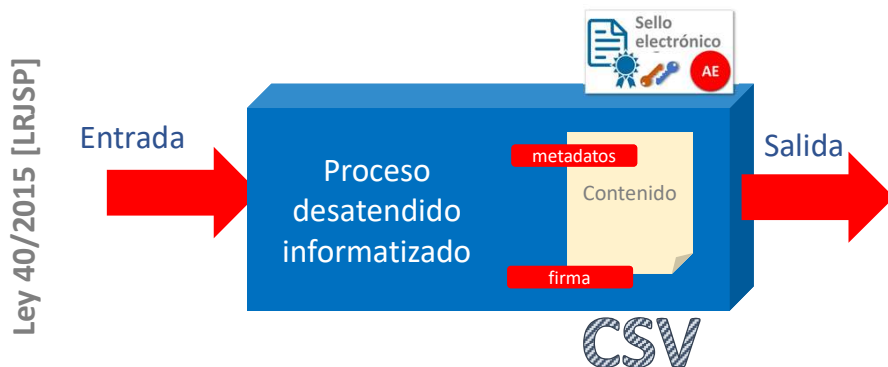
30

Dieciocho. En la LRJSP se focaliza el concepto de la identificación combinado con el de firma, ya tratado en la LPAC, Se centra 1) en identificar a la Sede y los portales y a posibilitar la firma automatizada que nos podría recordar el sello de caucho que añadía valor a los documentos papel, más que el garabato singular, del empleado que lo utilizaba. Por otra parte regula la autenticación e identificación de los emisores y receptores para documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas

19 Sobrevuelo por el articulado **AAA y CSV**

Artículo 41. Actuación administrativa automatizada.

Artículo 42. Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada.



RAE: Artículos 13, 48, 20, 21 **NTI** específica

31

144
326

Diecinueve. Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público. Producen documentos electrónicos –digitalizaciones, certificaciones, comunicaciones y notificaciones- con firma específica para esta actuación con sello de órgano o CSV

20 Sobrevuelo por el articulado **Firma electrónica** personal AAPP

Artículo 42. Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada

Artículo 43. Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015 [LRJSP]

Firma AAA → CSV

Sello de órgano

Para el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública determina los supuestos de utilización de uno o ambos tipos de sistemas de firma electrónica

Firma electrónica del personal al servicio de las AAPP

Firma electrónica del titular del órgano o empleado público

Certificado e. de empleado público cualificado

Certificado e. de empleado público con NIP

RAE: Artículos 13, 20, 21, 22, 23, 24 **NTI** específica

NIP = Número de identificación profesional

32

322
326

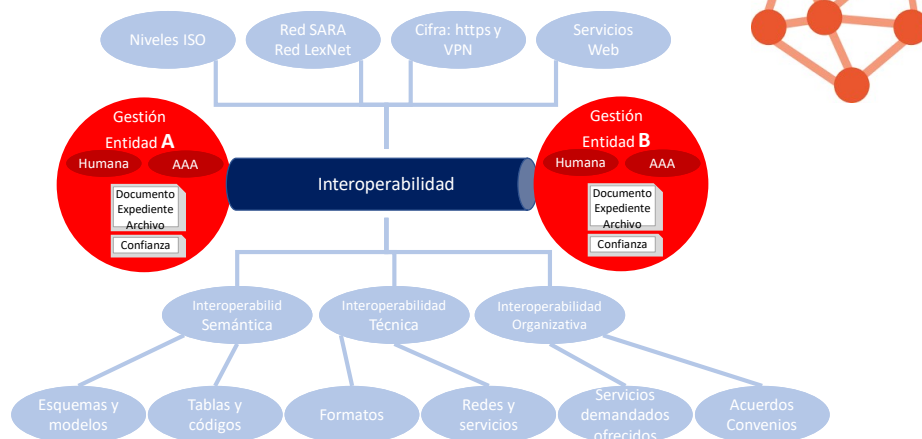
Veinte. Firma electrónica. Estos artículos quieren dejar delimitado lo ya establecido en la LPAC art.10. puede ser 1) la adecuada a la actuación administrativa automatizada basada en CSV o sello de órgano y 2) la firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas, con certificado 'ad-hoc' en claro o con anonimato mediante el número de identificación personal. Nunca con el del DNle u otro de tipo individual expedido a nombre de su persona sin recoger el cargo.

21 Sobrevuelo por el articulado **Intercambios. Interoperabilidad**

Artículo 44. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

Artículo 155. Transmisiones de datos entre Administraciones Públicas.

Ley 40/2015 [LRJSP]



RAE: Artículo 25 **ENI** dedicado a la interoperabilidad **NTI**

33

400
415

Veintiuno. Ya vimos que para el intercambio es necesaria la identificación y que cuando los participantes pertenezcan a distintas Administraciones Públicas, las condiciones y garantías se establecen mediante convenio suscrito entre ellas. Así se logra la interoperabilidad mediante la cual la entidad A está en contacto con la B, a través de una malla. Cada Administración debe facilitar el acceso de las restantes AAPP a los datos relativos a los interesados que obren en su poder, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad

22 Sobrevuelo por el articulado **Archivo** en la LRJSP

Artículo 54. Conservación de documentos electrónicos.

Artículo 46. Archivo electrónico de documentos.

Conservación

- Deben conservar en **soporte electrónico todos** los documentos que formen parte de un expediente administrativo y todos aquellos documentos con valor probatorio creados al margen de un procedimiento administrativo
- De los documentos en papel copia auténtica
- De deben regular los períodos mínimos de conservación
- Se puede realizar la copia por cambio de formato

Archivo

- **Es único de cada Administración**
- **Accesibles** todos los documentos y expedientes electrónicos una vez finalizados los procedimientos y en los plazos determinados por la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos

**Autenticidad
Conservación
Integridad
Confidencialidad
Disponibilidad
Cadena de custodia
Acceso**

203

RAE: Artículos 54 y 55 **ENS. NTI** específica

34

Tema veintidós. Ya se trató en el la LPAC. El archivo para la conservación. Todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas se deben almacenar por medios electrónicos, salvo cuando no sea posible. Asombro. Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares deberán conservarse en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato a partir del que se originó el documento o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad. Los medios o soportes en que se almacenen documentos, deben contar con medidas de seguridad, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad. Es único múltiple, Accesibles todos los documentos, hasta que se determine.

23 Sobrevuelo por el articulado **ENI y ENS**

Artículo 156. Esquema Nacional de Interoperabilidad y Esquema Nacional de Seguridad.

Ley 40/2015 [LRJSP]



El Esquema Nacional de Interoperabilidad comprende el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad.
RD 4/2010



El Esquema Nacional de Seguridad tiene por objeto establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la presente Ley, y está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que garanticen adecuadamente la seguridad de la información tratada.
RD 3/2010

RAE: Menciona 'Esquema' en 38 ocasiones **NTI** y **NTS**

35

400

406
430

Veintitrés. Así casi concluimos la revisión de los artículos más relevantes acerca de conceptos que dan soporte a la AE. Esta tiene una vertiente técnico administrativa que se desarrolla en dos reales decretos de gran importancia. Son el ENI y el ENS que a su vez dan lugar a las NTI y NTS. Pero...

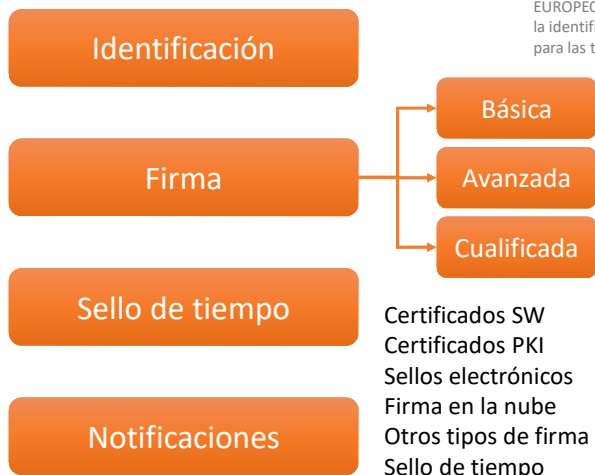
24 Sobrevuelo por el articulado **Servicios de confianza**

Artículo 156. Esquema Nacional de Interoperabilidad y Esquema Nacional de Seguridad.



REGLAMENTO (UE) No 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior

Reglamento 910/2014 [eIDAS]

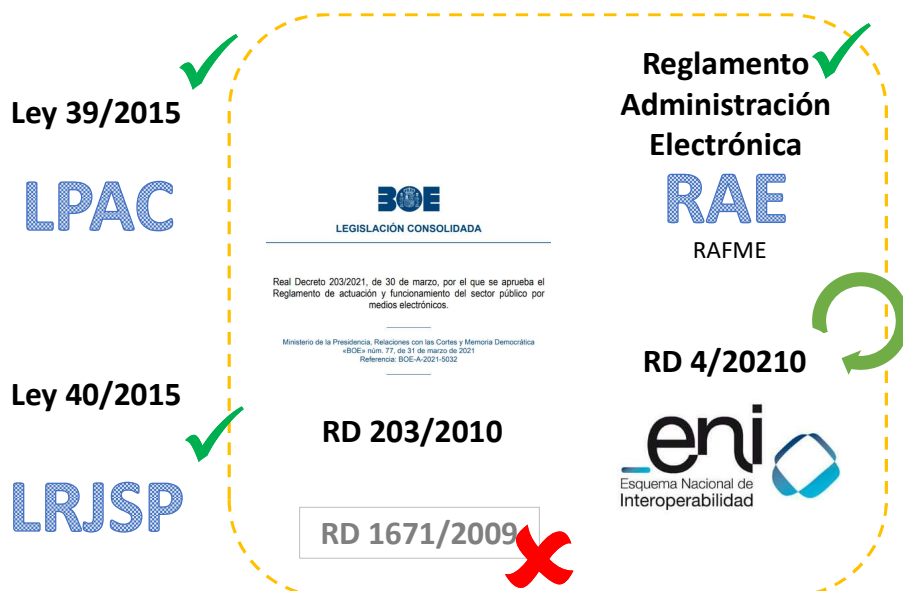


LSEC: Desarrollo del eIDAS en España (L 21/2020)



...ahora si, con ficha 24. Cambio de norma. Hay que mencionar el Reglamento 910/2014 conocido por eIDAS, y la LSEC que da soporte a toda la parte de gestión técnica de los servicios de confianza: identificación, firma sea cual sea el método –la básica, la avanzada y cualificada- como certificado o sello, el sello de tiempo y las notificaciones.

Perfeccionamiento de la LPAC y LRJSP. RD 203/2021



530

37

Estas dos leyes, las siamesas, se complementan con el Real Decreto 203/2021 por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, conocido como RAE o RAFME y se modifica del Real Decreto 4/2010, por el que se viene regulando el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-5032>

Normativa relevante para el funcionamiento de la y la autonomía en del derecho administrativo



LRJSP (40/2015)

Normas jurídicas o de gestión



Normas técnicas nacionales e internacionales




Mucha norma, ¡son tantas! que nos remitimos a dos colecciones: El código –entiéndase recopilación- de normas de la AE publicado pro el BOE y todas las guías de aplicación de las normas técnicas de Interoperabilidad (NTI) que desarrollan el ENI o Esquema Nacional de Interoperabilidad. Les dejo enlace a la estructura normativa básica de la AE. No incluyo las de seguridad, desarrollo del ENS, por ser mucho más técnico TIC

<https://www.boe.es/legislacion/codigos/codigo.php?id=029>

https://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/pae_Estrategias/pae_Interoperabilidad_Inicio/pae_Normas_tecnicas_de_interoperabilidad.html

525n

ViCoTAE Canal 
de difusión de la
Administración Electrónica
integral para todos los públicos



Miguel Solano Gadea
Videos sobre **Conceptos** y **Términos** de la **AE**



Gracias

Contenidos y realización del autor.

Licencia Creative Commons
citando la fuente.

Temario general

- 000 Planteamiento general global
- 100 El enfoque funcional
- 200 Documento – Expediente - Archivo
- 300 Servicios de confianza
- 400 Interoperabilidad y Seguridad
- 500 Normativa**
- 600 Implantación
- 700 **Blog** Comentarios, opiniones, casos, anécdotas
- 800 Divulgación

miguel@solanogadea.es

@solanogadea

ViCoTAE.es



Gracias por ser y estar.

ViCoTAE

Videos sobre **C**onceptos y **T**érminos de la **AE**

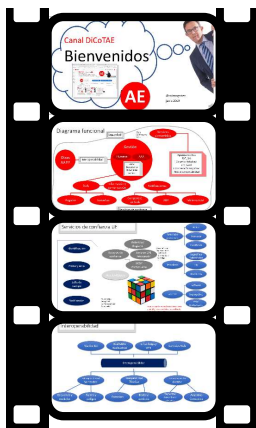


<https://www.youtube.com/c/ViCoTAE>

Landing page, home o página del canal:

<https://vicotae.es>

Acerca de



Contenidos y realización del autor.

Licencia Creative Commons citando la fuente.

Leer ficha y 'Mostrar más'



miguel@solanogadea.es

[@solanogadea](https://www.instagram.com/solanogadea)

[ViCoTAE.es](https://www.youtube.com/c/ViCoTAE)

Suscribirse

Compartir

Valorar

Comentar

Dispone de la descripción y del material en la ficha adjunta al vídeo. Si le parece adecuado, pulse 'Me gusta' y comparta el enlace. Puede abonarse al canal ViCoTAE e incluso activar alertas futuras (la campanita). Aprecio los comentarios. Tiene, desde aquí, acceso al índice temático y al vídeo de introducción general